



Radicado: D 2023070006014

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 166 DE LA
ORDENANZA 41 DE 2020**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305, numerales 1, 2 y 11 de la Constitución Política, 119 numerales 1 y 12, de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que son atribuciones del gobernador, entre otras, hacer cumplir las ordenanzas de la asamblea departamental, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, reglamentar las ordenanzas.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza 41 de 2020, se consideran bienes y rentas del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, según el caso, entre otros, aquello que perciben por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, monopolios, explotaciones de bienes, regalías, participaciones, sanciones pecuniarias y en general todos los ingresos que le correspondan para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. Dichos bienes y rentas gozan de una especial protección constitucional.
3. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza 41 de 2020, "Los bienes y rentas tributarias, no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios del Departamento, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares".

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 166 DE LA ORDENANZA 41 DE 2020

4. Que en virtud de la Ordenanza No. 23 de septiembre de 2021, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, tiene como función diseñar, dirigir, coordinar las políticas de seguridad y convivencia ciudadana y acceso a la justicia, de manera conjunta y coordinada con la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Entidades Territoriales.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la Ordenanza 41 de 2020, “En la Dirección Operativa de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia existirá un Grupo de Operativos, que se encargará de coordinar y ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de operativos para la incautación y/o aprehensión, decomiso, desnaturalización o destrucción de productos sobre los que se presume existe una contravención al régimen de rentas del Departamento de Antioquia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda.”
6. Que existe dentro de la Secretaría de Hacienda un Director Operativo, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, competente para realizar, a través del personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, en lo referente al ejercicio de las siguientes actividades: controles técnicos y de señalización efectuar operativos y aprehensión de mercancías, y cierre de preventivo de establecimientos, en los casos de existir contravenciones que afecten los regímenes de los monopolios de, alcohol potable para la fabricación de licores, y de licores destilados, y del impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, así como para imponer multas, decomiso y cierres de establecimiento, por contravenciones que afecten los regímenes de los monopolios de, alcohol potable para la fabricación de licores, y de licores destilados; y de impulsar los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones administrativas por contravención al régimen de impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la Ordenanza 41 de 2020, en la Dirección Operativa de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia existirá un Grupo de Operativos, que se encargará de coordinar y ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de operativos para la incautación y/o aprehensión, decomiso, desnaturalización

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 166 DE LA ORDENANZA 41 DE 2020

o destrucción de productos sobre los que se presume existe una contravención al régimen de rentas del Departamento de Antioquia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda. Por su parte El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, a través del personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos apoyará este grupo de operativos en las labores técnicas que le son de su competencia. Lo que se hace necesario reglamentar el artículo 166 de la Ordenanza 41 de 2020, a efectos de establecer con precisión las actividades a través de las cuales se dará cumplimiento con lo establecido en el mencionado artículo.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º. Entiéndase como “*Grupo de Operativos*”, las personas que trabajan en la Dirección Operativa de la Seguridad, que tienen a cargo adelantar acciones, planes, programas, proyectos o labores misionales o funcionales de competencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia y específicamente de la Dirección Operativa de la Seguridad.

ARTÍCULO 2.º. La Dirección Operativa de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, “*coordinará y ejecutará acciones interinstitucionales para el desarrollo de operativos para la incautación y/o aprehensión, decomiso, desnaturalización o destrucción de productos sobre los que se presume se ha cometido una contravención que afecta las rentas del Departamento*”, a través de las siguientes actividades:

1. Coordinar y articular acciones encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, liderando espacios e instrumentos de articulación y relacionamiento con el personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, la Fuerza Pública, Policía Nacional, los Organismos de Seguridad y Justicia, las entidades territoriales y demás dependencias del Departamento y su conglomerado público, para el desarrollo de operativos para la incautación y/o aprehensión, decomiso, desnaturalización o destrucción de productos sobre los

que se presume se ha cometido una contravención que afecta las rentas del Departamento.

2. Coordinar, articular y acompañar las acciones de prevención y pedagógicas, encaminadas a la identificación de contravenciones que afectan las rentas del Departamento de Antioquia, provenientes de los Monopolios de Licores Destilados, de Alcohol Potable, y del Impuesto al Consumo del que trata la Ley 223 de 1995, establecidas en el Ordenanza 41 de 2020, sensibilización de los riesgos para la salud, cultura de la legalidad, impactos en la convivencia ciudadana e infracciones a la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la sustituya, adicione o complementen, entre otros temas asociados. Estas actividades serán adelantadas por el personal de apoyo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, y se encuentran dirigidas a públicos como comerciantes, servidores públicos, juntas de acción comunal, gremios, instituciones educativas y comunidad en general, entre otros.
3. Coordinar y acompañar espacios interinstitucionales, como mesas de trabajo, salas situacionales, entre otros, donde se requiera la verificación de información suministrada por diferentes fuentes con los organismos competentes. Esta actividad se adelantará con el acompañamiento y apoyo del Centro de Analítica de Seguridad, Convivencia de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
4. Coordinar y articular acciones con el personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, los Organismos de Seguridad y Justicia y demás entidades del orden nacional y local, encaminadas a materializar la entrega de los productos aprehendidos, decomisados o declarados en abandono, así como con los que se encargaran de realizar la destrucción o desnaturalización de los mismos, en consideración a la cantidad, condiciones para su destrucción y/o la existencia de otras contravenciones o procedimientos de otra índole.
5. Coordinar y articular acciones con el personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos y la Fiscalía General de la Nación, para gestionar las acciones tendientes a la realización de los procesos para destrucción o desnaturalización de los productos aprehendidos o decomisados cuando se

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 166 DE LA ORDENANZA 41 DE 2020

encuentren relacionados con alguna conducta punible y que deban ser destruidos, siempre que se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Puedan causar daños a otros bienes depositados.
- b) Se trate de mercancías perecederas que sean susceptibles de sufrir en un tiempo breve descomposición o merma y/o tengan fecha de vencimiento.
- c) Requieran condiciones especiales para su conservación o almacenamiento, de las cuales no se disponga.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 3.º El Director Operativo, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, apoyará la ejecución de la planeación y programación, de los operativos para la aprehensión, decomiso, desnaturalización o destrucción de productos sobre los que se presuma se ha cometido una contravención que afecta las rentas del Departamento y que desde la Dirección Operativa de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia se establezcan, así:

1. Contará con el personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, que se encargará de realizar, las aprehensiones de mercancías y cierre de preventivos de establecimientos, por contravenciones que afecten los regímenes de los monopolios de, alcohol potable para la fabricación de licores, y de licores destilados, y del impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995.
2. Contará con el personal de personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, que se encargará de realizar los dictámenes y pruebas de campo que permitan establecer las posibles contravenciones que afecten los regímenes de los monopolios de, alcohol potable para la fabricación de licores, y de licores destilados, y del impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995.
3. Realizar las denuncias cuando la mercancía aprehendida se encuentre relacionada con alguna conducta punible, asimismo, ponerlo en conocimiento en las mesas de trabajo, salas situacionales u otras instancias para propender por el seguimiento a los casos.
4. Contará con el personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, que se encargará de realizar el traslado y almacenamiento de los productos o mercancía aprehendida por presumirse que sobre ellas se cometió una

contravención que afecta los regímenes de los monopolios de, alcohol potable para la fabricación de licores, y de licores destilados, y del impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995.

5. Impulsará y resolverá de manera definitiva sobre las multas, decomiso y cierres de establecimiento, por contravenciones que afecten los regímenes de los monopolios de, alcohol potable para la fabricación de licores, y de licores destilados, siguiendo para ellos el procedimiento administrativo contravencional correspondiente.
6. Impulsará los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones administrativas por contravención al régimen de impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995.
7. Contará con el personal adscrito o de apoyo de la Subsecretaría de Ingresos, que se encargará de realizar los procesos de destrucción y desnaturalización de los productos o mercancía decomisada o declarada en abandonado, previa la articulación con los Organismos de Seguridad y Justicia, demás entidades del orden nacional y local y la Dirección Operativa de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Al tenor de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo de 164 de la Ordenanza 41 de 2020, Se podrán destruir las mercancías aprehendidas, sin perjuicio de la continuidad del correspondiente proceso sancionatorio, cuando:

- a. Puedan causar daños a otros bienes depositados.
 - b. Se trate de mercancías perecederas que sean susceptibles de sufrir en un tiempo breve descomposición o merma y/o tengan fecha de vencimiento.
 - c. Requieran condiciones especiales para su conservación o almacenamiento, de las cuales no se disponga.
8. Levantará el acta correspondiente de los procesos de destrucción y desnaturalización de los productos o mercancía y a los que se refiere el numeral anterior, en la cual constará la fecha de destrucción del producto o productos, la cantidad, valor, acto administrativo de decomiso, de declaratoria de abandono y la descripción del número de acta de aprehensión correspondiente. En la destrucción de dichas mercancías siempre deberá estar presente el Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de

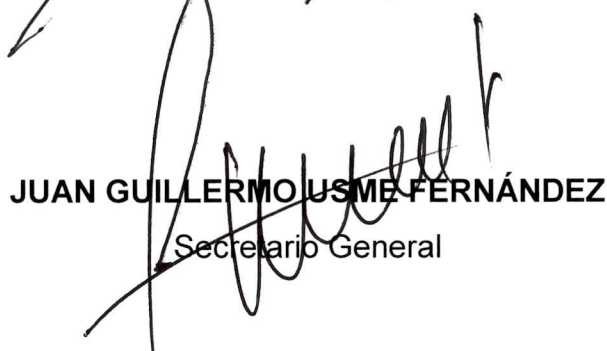
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 166 DE LA ORDENANZA 41 DE 2020


Departamento de Antioquia y un representante de la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO 4.º Este Decreto rige a partir de su publicación.

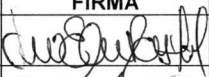
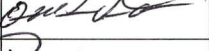
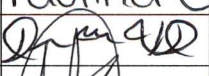


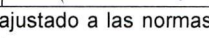
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda


OSWALDO JUAN ZAPARA QUIJANO
 Secretario de Seguridad y Justicia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Elena Ramírez Molina – Profesional Especializada Subsecretaría de Ingresos		21/12/2023
Revisó	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo Subsecretaría de Ingresos		21/12/2023
Revisó	Isabel Paulina Castrillón Villegas - Dirección Operativa de la Seguridad - Secretaría de Seguridad y Justicia	Paulina C.	21/12/2023
Revisó	Diana Marcela Villegas Dávila – Directora Operativa de la Seguridad - Secretaría de Seguridad y Justicia		21-12-2023
Aprobó	Iván Felipe Velásquez Betancur – Subsecretario de Ingresos Secretaría de Hacienda.		21/12/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma